



RESOLUCION N° 766 DE 2023



Por el cual se traslada a un Docente de aula del (a) I.E. Francisco José de Caldas – Sede Camilo Torres del Municipio de Arauca (Ara) al(a) Sede Principal Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca (Ara)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 115/94 y Ley 715 de 2001, el Decreto 1278/2002, Decreto 3020/02 y Decreto 427 del 2022 emanado del despacho del señor Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 (o 7)

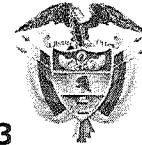
(...)6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (...)

(...)6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. (...)

(...)7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. (...)





RESOLUCION N° 766 DE 2023

Por el cual se traslada a un Docente de aula del (a) I.E. Francisco José de Caldas – Sede Camilo Torres del Municipio de Arauca (Ara) al(a) Sede Principal Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca (Ara)

Que el Decreto 180 de 1982 define la necesidad del servicio en términos de los traslados de la siguiente manera:

“Artículo 5º Traslado por necesidades del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

a) La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula;

b) La reubicación de los educadores en su especialidad,

c) La notoria desadaptación del docente o del directivo docente al ambiente y sitio de trabajo, que origine deficiencia en el proceso educativo o desajustes en la armonía necesaria que debe reinar entre el docente y los directivos del plantel, la comunidad escolar y la comunidad circunvecina y que, de otra parte, no constituya causal de sanciones disciplinarias.

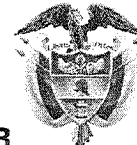
Parágrafo. En tales casos la necesidad del traslado se comunicará al educador con la expresión de la causal que se considere aplicable para que exprese su concepto.”

Que el Decreto 1278 de 2002 define:

“ARTÍCULO 7. Ingreso al servicio educativo estatal. A partir de la vigencia de este decreto, para ingresar al servicio educativo estatal se requiere poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado o título de normalista superior y, en ambos casos, superar el concurso de méritos que se cite para tal fin, debiendo ejercer la docencia en el nivel educativo y en el área de conocimiento de su formación.

Que este mismo Decreto adicionalmente contempla:





RESOLUCION N° 766 -DE 2023

Por el cual se traslada a un Docente de aula del (a) I.E. Francisco José de Caldas – Sede Camilo Torres del Municipio de Arauca (Ara) al(a) Sede Principal Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca (Ara)

“ARTÍCULO 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.

Que la Docente MILEIDY GISSELLY JAIMES LERMA identificada con cédula de ciudadanía N° 1116796827 fue retirada del servicio activo de la planta global de la Secretaría de Educación de Arauca, mediante el Decreto N° 300 del 02 de marzo de 2023, creando vacancia en la plaza de Educación Artística - Artes Plásticas en la I.E Francisco José de Caldas, Sede Principal Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca, departamento de Arauca

Que el Licenciado JORGE ESGARDO CONTRERAS MARTINEZ, en calidad de Directivo Docente Rector de la I.E Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca, mediante comunicado Radicado por el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) No. ARA2023ER002162 de fecha 12 de abril de 2023, ha manifestado la necesidad de reubicar al MAYRA ALEJANDRA COLMENARES TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 68293430 actualmente se encuentra desempeñando el cargo de docente de aula en el área de conocimiento Básica Primaria, en la I.E Francisco José de Caldas, Sede Camilo del Municipio de Arauca, departamento de Arauca

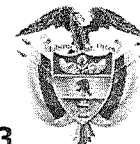
Que la docente MAYRA ALEJANDRA COLMENARES TRUJILLO según información contenida en el Sistema Virtual Humano On Line, ostenta el título de, Licenciado en Educación Artística, cumple con los requisitos de acuerdo a la Resolución No.003842 de 18 de marzo del 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, aplica para ocupar la plaza de Docente de aula en el área de conocimiento Educación Artística - Artes Plásticas en la I.E Francisco José de Caldas, Sede Principal Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca, departamento de Arauca

De acuerdo a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Reubicar por especialidad a la Docente **MAYRA ALEJANDRA COLMENARES TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 68293430, en el área de conocimiento de Educación Artística - Artes Plásticas en la I.E Francisco José de Caldas, Sede Principal Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca, departamento de Arauca, teniendo en cuenta la necesidad educativa presentada en la Institución Educativa.





RESOLUCION N° 766 DE 2023

Por el cual se traslada a un Docente de aula del (a) I.E. Francisco José de Caldas – Sede Camilo Torres del Municipio de Arauca (Ara) al(a) Sede Principal Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca (Ara)

PARÁGRAFO: La reubicación aquí ordenada no genera un reconocimiento salarial adicional al docente ni ascenso en el escalafón.

Artículo Segundo: El(a) docente **MAYRA ALEJANDRA COLMENARES TRUJILLO** que se traslada no requiere nueva posesión por venir el funcionario en continuidad y la Secretaría de Educación actualizará en el sistema de información de Recursos Humanos, la situación administrativa de la docente de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

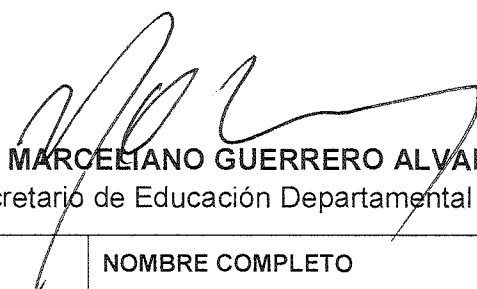
Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

Artículo Cuarto: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral de la docente **MAYRA ALEJANDRA COLMENARES TRUJILLO**.



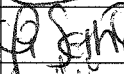
Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 19 ABR 2023


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Digitó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder Área Jurídica	